

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. 150 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASPIRANTE LUAD ERNESTO CASTRO GIRALDO CONTRA DE LA DECISIÓN DE INADMISIÓN AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2026 – 2029”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente lo señalado en la Constitución nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, expedidas por la Contraloría General de la República, Reglamento Interno de la Corporación, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante la Resolución No. 110 de fecha 15 de julio de 2025, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE BARRANQUILLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN”***, estableció las condiciones y requisitos aplicables a la convocatoria pública para la elección del Contralor Distrital de Barranquilla.
2. Que, los artículos noveno, décimo, decimo primero, décimo sexto, décimo séptimo de la Resolución No. 110 de fecha 15 de julio de 2025, dispusieron:

ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, inciso 9 del Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, el cual modificó el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con lo señalado en el artículo 5 en su inciso 3 de la Ley 330 de 1996, artículo 68 de la Ley 42 de 1993, se requiere ser:

1. Colombiano de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Tener más de veinticinco (25) años.
4. Acreditar título universitario.



CO-SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.
6. No encontrarse inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política de Colombia, y la Ley.
7. **Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria pública. A partir de la etapa de inscripción.** (negritas y subrayas fuera del texto original).

ARTÍCULO DÉCIMO: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN: Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en lugar distinto o en una hora posterior al cierre establecido en el cronograma de la convocatoria pública.
2. No presentar la totalidad de documentos exigidos en el artículo 16 de la presente resolución
3. No cumplir con los requisitos y calidades mínimas exigidas que señala la Ley para desempeñar el cargo de Contralor (a).
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política o en la Ley.
5. Omitir la firma en los documentos que lo requieran.
6. Presentar documentación falsa o adulterada.
7. Realizar acciones tendientes a cometer fraude.
8. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requerida para el cargo.
9. Ser suplantado por otra persona en las diferentes etapas del proceso de convocatoria.
10. No presentarse a la prueba escrita de conocimientos o no superar esta.
11. No presentarse a la entrevista.
12. Incumplir la reglamentación contenida en esta Resolución en alguna de las etapas del proceso de selección.

Parágrafo: Las causales antes relacionadas se aplicarán al aspirante en cualquier etapa de la convocatoria, siempre y cuando se compruebe la conducta irregular, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REGLAS GENERALES: El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son aquellas establecidas en este acto administrativo, con sus modificaciones y aclaraciones.





CO-SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

2. El aspirante debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución, en la ley y la Constitución Política de Colombia, para ejercer al cargo al cual aspira, para participar en el proceso de convocatoria, quedando sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso.

3. Solo serán admitidos los aspirantes que cumplan los requisitos exigidos en el presente acto administrativo.

4. La comunicación de los aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en esta Resolución.

5. En virtud de la presunción de buena fe consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

6. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos personales, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para garantizar su participación en todas las etapas del proceso.

7. La Información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia.

8. El aspirante debe autorizar el tratamiento de los datos personales. (negritas y subrayas fuera del texto original).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EN ESTA ETAPA SERÁN REGISTRADOS LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DISTRITAL DE BARRANQUILLA Quienes deberán presentar su hoja de vida con sus respectivos anexos, cumpliendo los siguientes parámetros:

1. La inscripción a la convocatoria pública deberá realizarse en los términos y condiciones que señala el cronograma de esta.
2. **El aspirante debe verificar que cumpla con todas la exigencias y requisitos solicitados en la convocatoria para poder participar en esta.**
3. **Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones generales de participación contempladas en el presente acto administrativo.**
4. Deberá abstenerse de inscribirse quien no cumpla con los requisitos y condiciones mínimas habilitantes de participación.
5. Al vencimiento del término de inscripciones contenido en el cronograma de la convocatoria, no se tendrá en cuenta ninguna inscripción que se realice de forma extemporánea.
6. Los datos suministrados por los aspirantes al momento de la inscripción se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento y una vez realizada la inscripción no podrá ser sujeta de modificación alguna.
7. **La inscripción a la convocatoria pública no equivale a quedar seleccionado en el proceso.**
8. Las inscripciones se realizarán únicamente de forma virtual al correo electrónico: convocatoriacontralor2026@concejobarranquilla.gov.co dentro





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

del término establecido en el cronograma de la convocatoria pública.
(negritas y subrayas fuera del texto original).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Los documentos exigidos serán los siguientes:

1. Formato único de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciada y firmada, sin enmendadura ni tachones. Cabe señalar que no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
2. Formato de declaración de bienes y rentas y actividad económica privada de la función pública, debidamente diligenciado y firmado sin enmendaduras ni tachones, no se acepta ningún otro tipo de formato diferente al solicitado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
3. Copia del RUT actualizado.
4. Copia legible de la cédula de ciudadanía.
5. Copia del acta y/o diploma de grado que acredite título profesional.
6. Tarjeta profesional (si aplica).
- 7. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, expedido por la autoridad que lo vigile, (para el caso que aplique, de acuerdo con la profesión).**
8. Certificado de antecedentes judiciales, con expedición no superior a 10 días, a la fecha de realizar la inscripción.
- 9. Certificado de antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.**
10. Certificado de antecedentes fiscales, expedido en un plazo no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.
11. Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC-(Contravencionales), con expedición no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.
12. Certificado del REDAM, con expedición no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

13. Certificado de no estar inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018).

14. Copia de la libreta militar, para los hombres menores de 50 años o certificado del estado de trámite.

15. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilitación, incompatibilidad o conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante, debidamente firmada.

16. Certificados que corroboren la información académica y la experiencia profesional, suministrada en la hoja de vida.

17. Certificados laborales de experiencia en el ejercicio de funciones públicas, mínimo de dos (2) años, con descripción de las funciones desempeñadas.

PARÁGRAFO: Las certificaciones de estudio y experiencia laboral se presentarán siguiendo los criterios señalados en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.5, 2.2.2.3.6, 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015. Las certificaciones que no reúnan las condiciones señaladas en las normas anteriormente citada no serán tenidas en cuenta dentro del proceso, para la sumatoria de requisito mínimo ni sumará para puntaje adicional, tampoco podrán ser objeto de posterior complementación.

NOTA 1: Los certificados de producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, debe evidenciar la calidad de autor o coautor.

NOTA 2: No se deberá aportar certificados de cursos, diplomados, seminarios entre otros de la misma índole, toda vez que no serán tenidos en cuenta.

NOTA 3: Las hojas de vida de los aspirantes a la convocatoria pública reposarán en el Área de Jurídica de la Corporación. (negrillas y subrayas fuera del texto original).

3. Que la Resolución No. 110 del 15 de Julio de 2025, fue corregida mediante la Resolución No. 114 del 21 de julio de 2025 *“Por medio de la cual se corrige un error formal contenido en la Resolución No. 110 del 15 de julio de 2025”*.

4. Que, mediante Resolución No. 145 de fecha 11 de agosto de 2025, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LISTA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL***





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

PERIODO 2026 - 2029.”, se estableció la lista de admitidos e inadmitidos a la convocatoria pública para la elección del Contralor Distrital de Barranquilla para el periodo 2026-2029.

5. Que, en la Resolución No. 145 de fecha 11 de agosto de 2025, se estableció que el aspirante identificado con la cédula de ciudadanía número 72.275.393 era inadmitido por no aportar el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la autoridad que lo vigile, documento exigido en el numeral 7 del ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN.
6. Que, durante el término de reclamaciones el aspirante LUAD ERNESTO CASTRO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 72.275.393, presentó reclamación en la cual tiene por objeto la revisión de la decisión adoptada, argumentando que el certificado de antecedentes disciplinarios sí fue incluido dentro de la documentación aportada en la inscripción, a folio No. 15 de los archivos adjuntos entregados al momento de la postulación.

RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN

Con la inscripción, el aspirante conoce y acepta en su totalidad las reglas, condiciones y requisitos generales de participación establecidos para la convocatoria Resolución No. 110 de fecha 15 de julio de 2025, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE BARRANQUILLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN”***. En consecuencia, no podrá alegar desconocimiento de las obligaciones, requisitos o disposiciones allí señalados, por cuanto estos fueron aceptados de manera expresa al momento de la inscripción.

Frente a la reclamación presentada por el aspirante, en la cual argumenta que el certificado de antecedentes disciplinarios, sí fue incluido dentro de la documentación aportada en la inscripción, a folio No. 15 de los archivos adjuntos entregados al momento de la postulación, se precisa lo siguiente:

El certificado aportado a folio 15, corresponde al certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la nación, documento este exigido en el numeral 9 del **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN.**

Sin embargo, el numeral 7 del **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN**, establece como requisito que se aporte el





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad que ejerza vigilancia sobre la profesión del aspirante. Para el caso concreto, dado que el aspirante ejerce la profesión de abogado, era necesario aportar el certificado expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, documento aplicable conforme a su condición profesional.

Con fundamento en lo expuesto, se niega la reclamación presentada y se confirma la decisión de inadmisión.

En virtud de lo anterior la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla

RESUELVE

PRIMERO. CONFIRMAR la decisión de inadmisión del aspirante identificado con la cédula de ciudadanía No 72.275.393, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 110 de fecha 15 de julio de 2025, en concordancia con la Resolución No. 0728 de 2019, expedida por la Contraloría General de la República.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANDRES FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DE BARRANQUILLA

ORIGINAL FIRMADO

SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNANDEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE
CONCEJO DE BARRANQUILLA

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
CONCEJO DE BARRANQUILLA

